

Franqueo Concertado

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de a provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Por un mes 0,75
Por tres meses 1,75
Por seis meses 3,00
Por un año 5,00

Número sueldo 0,50 céntimos más corriente

Hasta tres meses 0,75 y fechas anteriores una peseta

Se suscribe en a Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

Festivales Benéficos

1137

Hallándose en vigor la Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de Febrero de 1940 dictando normas para para la solicitud y celebración de suscripciones, cuestiones públicas, festivales benéficos e iniciativas análogas, se recuerda a los organizadores de dichos actos la obligación inexcusable de cumplir en sus propios términos la citada disposición, bien entendido que se considerarán aquellos ilícitos si previamente no ha sido solicitada y concedida la autorización ministerial quedando además incurso los organizadores en multas de 250 a 25 000 pesetas.

Las autoridades y agentes dependientes de este Gobierno extremarán su celo y vigilancia en el cumplimiento de esta Circular. Logroño 27 de Junio de 1946. El Gobernador Civil,

ESTRICNINA

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Zarratón y de Estollo para que pueda echar estricnina en los montes de aquél término con el fin de exterminar los animales dañinos, por un plazo que no podrá exceder de ocho días y dando comienzo a la operación tres después de publicada esta Circular

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 26 de junio de 1946.

El Gobernador Civil,
Alberto Martín Gamero

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial

Cartillas de Maquila

1129

Se pone en conocimiento de los industriales que explotan molinos maquileros, así como de los titulares de cartillas de molienda, que hasta el día 30 del mes actual, pueden molturarse las reservas de trigo y centeno pendientes de hacerlo, según resulta de la respectiva cartilla.

Una vez transcurrida aquella fecha, y finalizada, a efectos de molturación, la validez de las cartillas de maquila de la pasada cosecha, se considerará como ilegal la molturación de granos panificables, hasta tanto se extiendan las nuevas cartillas correspondientes a la cosecha del año actual.

Logroño, 22 de junio de 1946.

El Jefe Provincial,

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de Baños de Río Tobía se anuncia por el presente para los que aspiren a desempeñarlo puedan solicitarlo dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 5 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia de Nájera acompañándose los comprobantes y méritos y demás que estimen convenientes.

Burgos 25 de Junio de 1946.
El Secretario de Gobierno

Delegación de Hacienda

992

Con fecha 31 de mayo, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda a propuesta del Consejo Administrador de fondos de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los Cupos Anticipables de compensación Municipal a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como los tantos por cientos y cantidades a anticipar:

Ayuntamientos	Cupo anual anticipable	57.900,00
Cantidad a anticipar	43.425,00	
Trimestre	10.856,25	
Nájera	57.092,79	42.819,59
	10.704,90	
San Millán Yécora	9.047,26	6.785,45
	1.696,36	
Santo Domingo	85.685,91	64.264,43
	16.066,11	

Lo que se hace saber a los Ayuntamientos interesados para que se den por notificados, y puedan interponer en su caso, dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Logroño 14 de Junio de 1946.
El Delegado de Hacienda

Clases Pasivas

INDICE NUM 27

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

Núm. de la orden 36. Nombres y apellidos D. Pedro Soto Sánchez, Concepto M. Militar.

37. D.ª Emilia Pérez Villoslada, Idem.

38 D. Miguel de los Santos Martínez, Idem.

INDICE NUM. 28

71 Roberto Zaragoza León, Retiros.

INDICE NUM. 29

72 D. Angel Serrano Martínez, Retiros

73 D. Elías Llorente Pascual, Idem.

39 un medio D.ª Micaela Martínez Pena, M. Militar, traslado.

INDICE NUM. 30

74 D. Felipe Olbite Arenillas, Retirados

75 D. Balbino Martínez Romero, Idem

76 D. Robustiano Ibáñez Jiménez, Idem, Traslado.

40 D. Francisco Caballero Jiménez, M. Militar

INDICE NUM. 31

41 D.ª María Ayuso Aquilue M. Militar.

42 D.ª Luisa Cárcamo Peñafiel, Idem, traslado.

77 D. Carmelo Moya Alhambra, Retirados.

78 D. Constantino Gordón Pereda, Idem.

INDICE NUM. 32

D.ª Francisca G. Matute Bajo M. Militar, Rectificación.

D.ª Margarita del Olmo Busto, No niña extranjero

Logroño, 17 de junio de 1946.
El Delegado de Hacienda,

Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado

ANUNCIO

904

Esta Jefatura, por acuerdo fecha de hoy ha tenido a bien resolver lo siguiente:

«Examinado el expediente que se instruye en esta Jefatura, sobre expropiación de los terrenos que hay necesidad de ocupar en el término municipal de Arnedillo con motivo de la construcción de la prolongación del ferrocarril de Calahorra a Préjano

Vista la Ley de expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y el Reglamento para su aplicación de 13 de junio del mismo año.

Resultando que una vez rectificada por la Alcaldía de Arnedillo la relación de propietarios, se abrió la correspondiente información pública, mediante la inserción del oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño y exposición del mismo al público, en la citada Alcaldía.

Resultando que terminado el indicado plazo de información pública, se remitieron por la Al-

caldía de Arnedillo las diligencias acreditativas de haber sido notificados todos los propietarios de terrenos que figuran en la relación, acompañando una certificación acreditativa de que el anuncio permaneció expuesto al público durante el plazo reglamentario, sin que se formulara reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación.

Considerando que la información pública abierta tenía por objeto oír reclamación contra la necesidad de la ocupación de terrenos que se intenta, y que no habiéndose formulado ninguna contra ella, es procedente declarar tal necesidad.

Esta Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de 26 de Marzo de 1933 y en armonía con lo dispuesto en el art.º 18 de la Ley de Expropiación forzosa y el 25 del Reglamento para su aplicación, antes citados, ha tenido a bien acordar la declaración de la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Arnedillo para la construcción de la prolongación del ferrocarril de Calahorra a Préjano afecto a esta Explotación de Ferrocarriles por el Estado.

Se advierte a los propietarios interesados que, caso de no estar conformes con esta resolución, pueden interponer dentro del plazo de ocho días y por conducto de esta Jefatura, el recurso que les concede el art.º 19 de la citada Ley de Expropiación forzosa Madrid, 21 de Mayo de 1946.

El Ingeniero Jefe Director,

Alejandro Mendizábal

Relación Nominal Rectificada de propietarios interesados en la expropiación de terrenos que han de ser ocupados con la prolongación del ferrocarril de Calahorra a Préjano en el término municipal de Arnedillo.

Regadío de 2.ª

- Juan Cruz Rivas López.
- Emeterio Tejada Calvo.
- Agustín Peña Vicuña.
- Jacinto Sáenz de la Cámara.
- Juan Peña García.
- Daniel Moreno Garrido.
- José Moreno López.
- Josefa Ruiz Sáenz.
- Bernardo Pérez Fernández.
- Teresa Pérez Carbonell.
- Román García Sáez.
- Daniel Moreno Garrido.
- Germán Moreno Sáez.
- Jorge Iñigo Ruiz.
- Gregorio Pérez Moreno.
- Angel del Pozo y Pozo.
- Jerónimo Tejada Ruiz.
- Jerónimo Pérez Rubio.
- Vicente Pérez Rodríguez.
- Tomasa del Pozo y Pozo.

Regadío de 1.ª

Domingo Tejada Sáez de Tejada.

Julia del Pozo Sáez
Pablo Parras López.
Norberta Calvo Peña
Francisco Calvo Calvo.
Timotea Lázaro Sáez de Tejada.

Melchora Blanco Moreno.
Fructuoso Rabanera Peña.

Regadío de 2.^a

Telesforo López Moreno.

Edificación

Antonio Cutillas Carrión.

Regadío de 2.^a

Sabina del Pozo Medrano.

Lucio Rubio Rubio.

Felipe Sáez Burgos.

Silverio Rubio Rubio.

Emilia Mazo Pérez.

Nicolás Bobadilla Rodríguez.

Arnedillo a 20 de Octubre de 1944.—El Secretario.—Maqueda, Rbdo.—El Alcalde.—Zoilo López, Rbdo.—Hay un sello del Ayuntamiento de Arnedillo.

Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO

1138

Aprobado en principio por el Exmo. Ayuntamiento de mi Presidencia la municipalización con monopolio del servicio de Pompas Fúnebres en esta Ciudad conforme a los preceptos de la vigente Ley Municipal, queda expuesta al público la Memoria formada por la Comisión especial por plazo de 30 días hábiles y que podrán examinar los particulares y entidades interesados que quieran oponerse a la municipalización y formularán en su caso las modificaciones que estimen convenientes.

El Expediente y Memoria de referencia se halla a disposición de los interesados para su examen en la Intervención Municipal la que estará de manifiesto durante las horas hábiles de oficina a los efectos ya enumerados.

Calahorra a 26 de Junio de 1946.

El Alcalde,

Junta de Clasificación y Revisión

Caja de Recluta núm. 49

Prórrogas de 2.^a Clase

1121

El día 15 de julio próximo, se reunirá esta Junta en sesión pública a las 11 horas en el Salón de Sesiones de esta Caja de Recluta, para examinar y fallar las peticiones de prórroga de 2.^a Clase de los reemplazos de 1.946 y anteriores.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, darán publicidad por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre de esta nota, a fin de que puedan concurrir al acto los interesados o personas que los representen, todo esto de conformidad con el Art. 281 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Logroño, 22 de junio de 1946

El Coronel Presidente

Alistamiento del Reemplazo de 1.947

932

Con el fin de dar cumplimiento al Art. 60 del vigente Reglamento de Reclutamiento, los Jueces Municipales, Comarcales y de Paz de esta provincia, que no lo

hubieran hecho, remitirán a los Ayuntamientos y a la Junta de Clasificación de esta Caja en un plazo de 10 días a contar de la publicación de esta nota, las relaciones de los mozos anotados en los registros de su cargo que hayan nacido en el año 1926 con la expresión del punto de nacimiento haciendo constar además quiénes hayan fallecido.

El Coronel Jefe

Jefatura de los Servicios de Intendencia de Logroño

1119

Siendo preciso adquirir para los Servicios dependientes de esta Jefatura, dos máquinas de escribir, una con carro de 28 cm. de ancho y la otra de 46, ambas provistas de tabulador automático y decimal; se pone en conocimiento de las Casas a quienes pudiera interesar, envíen sus ofertas por escrito hasta el día 2 del próximo mes de Julio.

Logroño, 21 de Junio de 1946

1120

Necesitando adquirir para los Servicios dependientes de esta Jefatura, una máquina de escribir de carro de 57 cm. ancho con tabulador automático y decimal; se pone en conocimiento de las Casas a quienes pudiera interesar, envíen ofertas por escrito hasta el día 2 del próximo mes de Julio.

Logroño, 21 de Junio de 1946

Administración de Justicia

REQUISITORIA

1006

Andrés (a) «El Pelos», cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Calahorra al objeto de ser reducido a prisión y recibirsele declaración indagatoria en sumario que se sigue por robo en la Administración de Correos de esta ciudad con el número 38 945.

Calahorra 18 de junio de 1946.

El Juez de Instrucción,

REQUISITORIA

Rafael Ontañón Pardo de 48 años, natural de Burgos hijo de Ramón y de Antonia domiciliado últimamente en Logroño Mayor 107 4.º comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de 10 días para constituirse en prisión provisional por la causa número 285 de 1945 que se sigue en este Juzgado por delito de injurias apereciéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido sea expuesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño 23 de mayo de 1946

El Juez de Instrucción

969

Martín Losa, Florencio, de 19 años, natural de Bilbao (Vizcaya), hijo de Florencio y de María, do-

miciliado últimamente en Bilbao, calle San Francisco 17, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 91 de 1946 que se sigue en este Juzgado por delito de robo, apereciéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y encargo a la Policía Judicial proceda a la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, siete de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez de Instrucción

Anuncios Oficiales

EDICTO

109

D Carlos Adalid Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Nestares

Hago Saber: Que encontrándose terminado el expediente de la cuenta general completa de la liquidación del Presupuesto de 1945 se expone al público por el término reglamentario para oír reclamaciones, el cual ha sido aprobado por el Ayuntamiento en Sesión del día 16 actual.

Nestares 18 de junio de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

923

D. Carlos Adalid Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Nestares.

Hago Saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento la adaptación del presupuesto Municipal y Ordenanzas para el corriente año, a los preceptos establecidos por el Decreto de 25 de Enero de 1.946, quedan expuestos al público por el término reglamentario para oír reclamaciones.

Nestares 31 de mayo de 1946.

El Alcalde,

ANUNCIO

1134

Por acuerdo de este Ayuntamiento y por haber quedado desierta en 1.^a subasta, se sacan en 2.^a las obras del edificio denominado Tinada bajo el pliego de condiciones confeccionado por dicho Ayuntamiento, siendo su tasación la de cuatro mil seiscientas una pesetas y no la de 3.801 que fué en 1.^a subasta.

Esta subasta se efectuará el día 5 de Julio próximo y hora de las cuatro de su tarde, en la Casa Consistorial. El Plano de la obra y pliego de condiciones puede verse en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Rasillo, 22 de Junio de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

1128

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción de una casa-habitación destinada a vivienda del Secretario de esta Corporación y un muro en el camino acceso a la Estación del Ferrocarril, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría de este Ayunta-

miento por un plazo de 15 días, durante los cuales podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes.

Lo que se hace público a los efectos del art.º 243 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre regulación provisional de Haciendas Locales.

Ojacastro 22 de Junio de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

Subasta de productos Forestales

El día 10 de Julio y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Alcaldía del pueblo de Viguera la subasta de pastos de productos forestales correspondiente al plan de 1945 46.

Segundo Lote del Monte Moncalvillo pastos para 900 lanares, tasación 3.375 pesetas. Indemnizaciones 162 pts Hectáreas aprovechar 390.

Las solicitudes se presentarán en pliego cerrado y reintegrados con póliza de 4,50 pesetas siendo necesario para tomar parte en la subasta el que los licitadores hayan depositado en la Secretaría del Ayuntamiento el 5 por ciento de los productos con arreglo a la tasación de los productos que hayan de enajenarse, todo ello con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles contados desde la publicación de este anuncio en el B. O.; caso de quedar desierta, la segunda se celebrará el día trece de Julio a la misma hora.

Viguera a 27 de Junio de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

D Germán Bastida Tomeras, Alcalde de Medrano.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para traída de aguas potables para el abastecimiento de la población, que da expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el art.º 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del art.º 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Medrano a 15 de Junio de 1946.

El Alcalde,

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.